



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 4 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0050

ADMÍTASE, por el procedimiento VERBAL, la demanda presentada por OPERADORA 1 SAS contra TIMAK SAS.

Súrtase la notificación de esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días.

Se reconoce personería para actuar al abogado VÍCTOR HUGO CRISTANCHO CARVAJAL, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Previo a decretar la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$36'000.000.oo

NOTIFÍQUESE


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

Mo.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 019, del 5 de marzo de 2021.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria